



CONTRATO N° 006- 2006

CONTRATANTE: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF) – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA

NIT: 830.001.017-0

OBJETO: Contratar la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio y 1 Servidor, de acuerdo con las especificaciones indicadas en los términos de referencia de la contratación 006-2006.

PLAZO: 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.670.200,00) incluidos impuestos y gastos a que haya lugar.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS TORRES HIGUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía N° 19.383.630 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, en su carácter de Subdirector Administrativo y Financiero, designado para ejercer el cargo por Resolución N° 060 del diecisiete (17) de julio del 2006 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución 014 de Marzo ocho (8) de 2000, sobre competencia contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará, **LA UIAF**, de una parte, y de la otra, **CESAR FERNANDO LAGUNA VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.388.133 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA**, identificada con el **NIT No. 830.001.017-0** en su calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la ley; ni están reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: a). La entidad elaboró el estudio de oportunidad y conveniencia previsto en la ley, con el fin de determinar la necesidad de la contratación, las condiciones del mercado y demás especificaciones que soportaron este proceso contractual, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2170 de 2002 y el artículo 1° del Decreto 2434 de 2006, se publicaron el proyecto de términos de referencia y los términos definitivos de la contratación directa para la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio, y 1 Servidor, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia, en la página web de la UIAF y el Portal Único de Contratación y se adelantó el proceso de contratación respectiva conforme al procedimiento establecido en el numeral 1° del art. 24 de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el decreto 2170 de 2002 b.) Que para efectos de la presente



contratación, presentaron ofertas las firmas, VENTAS Y SISTEMAS LTDA., COMPUTEL SYSTEMS LTDA., ACT COMPUTADORES LTDA., COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. Y LINALCA S.A., d). Que dentro de los plazos previstos en los términos de referencia y agotados los procedimientos de ley, la entidad elaboró el respectivo informe de las evaluaciones técnica, económica y jurídica que hacen parte del presente proceso, obteniendo como resultado que la oferta presentada por COMERCIALIZADORA FERLAG S.A. cumple con los requerimientos mínimos exigidos para satisfacer las necesidades de la entidad e) Que los miembros del Comité de Compras de la UIAF recomendaron a la Subdirección Administrativa y Financiera adjudicar el proceso de contratación para la adquisición de hardware, 10 computadores de escritorio, y 1 a la firma COMERCIALIZADORA FERLAG S.A., de conformidad con lo expuesto en el acta N° 18 de 11 de diciembre de 2006. f) Que mediante acto administrativo motivado el Subdirector Administrativo y Financiero adjudicó a la firma COMERCIALIZADORA FERLAG S.A la contratación para la adquisición de hardware , 10 computadores de escritorio, y 1 Servidor , según Resolución N°. 146 del 13 de diciembre de 2006. g). Que este contrato se celebra como producto del proceso de Contratación Directa 005 de 2006 según lo preceptuado en la ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, EL Decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes y vigentes. h) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el pago que demanda la ejecución del presente contrato. i) Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y Comercial Colombiana, y se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar y el hardware? 10 computadores de escritorio, y 1 Servidor de acuerdo con las especificaciones indicadas en los términos de referencia de la contratación 006-2006 y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 1º. de diciembre de 2006. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato es de 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.670.200,00) incluidos impuestos y gastos a que haya lugar. Está suma será cancelada por la UIAF dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción y de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal del contratista, en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si hay lugar a ello, de conformidad el artículo 5 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa; 2) Suministrar a la UIAF, los equipos descritos en la oferta presentada por la COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.. los cuales deben corresponder a los requerimientos solicitados por la UIAF según los términos de referencia de la contratación N. 006 de 2006. 3) Entregar los anteriores elementos en las instalaciones de la UIAF tal como se dispuso en los términos de referencia correspondientes 4) Brindar el soporte y garantía de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. 5) Diligenciar el Formato Único de



Hoja de Vida, de que trata la Ley 190 de 1995, y la Resolución N° 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública; 6) Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta del 1º. de diciembre del 2006, la cual hace parte integral del presente contrato; 7) Constituir la Garantía Única, exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento; 8) Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también, a presentarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 9) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 10) Pagar el correspondiente valor de los derechos de publicación del presente contrato, en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo. **QUINTA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: será suscrita una vez LA UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal. A partir de la fecha de suscripción de ésta iniciará el plazo de ejecución del contrato. 2) Acta de recibo a satisfacción: será suscrita una vez EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción de LA UIAF todas las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago. **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo de la presente contratación y a garantizar su completa y absoluta reserva. **SEPTIMA. AUTONOMIA CONTRACTUAL.-** La ejecución del presente contrato, la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato la realizará el Asesor Grado 13 de la Subdirección de Análisis de Operaciones encargado del área de informática de la UIAF, quien además de velar porque el objeto y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. **NOVENA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** LA UIAF, pagará el presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 448 del 16 de noviembre del 2006. **DECIMA. GARANTÍA UNICA.- EL CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de “La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero” dentro de los días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, consistente en una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) Por el cumplimiento.- de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. b) De calidad de los bienes.- Por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.- Por el cinco (5) % del valor total del contrato, vigente por la duración total del contrato y tres (3) años mas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas,



cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la Unidad de Información y Análisis Financiero procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza. En este evento, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, la Unidad de Información y Análisis Financiero, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará, como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA**, cause a LA UIAF. El valor de la cláusula penal pecuniaria, será descontado de los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato; **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle a **EL CONTRATISTA**, multas sucesivas que, sumadas no superen el diez por ciento (10 %) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento, se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará de los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD.-** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, se podrá declarar la caducidad del mismo,, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar por infracción a la Ley 80 de 1993, artículo 5º y a la Ley 418 de 1997, artículo 90 y 91. LA UIAF podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y por su parte, LA UIAF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si LA UIAF se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato; **DECIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El presente contrato, no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado, a ningún título, por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de LA UIAF; **DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre la materia; **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA.** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los



trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de este contrato, serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA UIAF no existirá vinculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, LA UIAF podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por EL CONTRATISTA al servicio del presente contrato, sin que por este hecho tenga que dar explicación alguna; **DECIMA SEPTIMA.- PAGO DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** EL CONTRATISTA, deberá pagar el valor total de los derechos de publicación del presente contrato, en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción. LA UIAF se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con lo estipulado en la presente cláusula. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y su ejecución comenzará a partir de la firma del acta de inicio; **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, de conformidad con el artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993; En consecuencia, firman las partes a los 12 días del mes de diciembre de 2005. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los términos de referencia. b) La propuesta presentada por COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. y los documentos adjuntos presentados por la misma. c) El acta de iniciación. d) Las ordenes escritas dadas al CONTRATISTA para la prestación del servicio, e) El CDP N°. 448. f) El acta final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, donde para constancia se firma a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

LA UIAF

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS TORRES HIGUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

CESAR FERNANDO LAGUNA VARGAS
Representante legal